



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 029/12 - GRM

**"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"**

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", **31 OCT 2012**

**VISTO:**

El Expediente N° 13301-0226593-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se tramita la aprobación del procedimiento de inscripción en el Impuesto a las Actividades Hípicas – Ley 5317 y modificatorias y la designación como agentes de información a los contribuyentes y/o responsables del citado tributo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 5317 y modificatorias regula la actividad hípica en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, estableciendo su artículo 1° que no podrán funcionar hipódromos de carreras sin la previa autorización del Poder Ejecutivo;

Que asimismo, el artículo 3° de la citada norma establece que las entidades reconocidas que patrocinen y tengan a su cargo el funcionamiento de hipódromos, podrán instalar agencias encargadas de las ventas de boletos de sport, las que actuarán bajo la responsabilidad inmediata de los clubes respectivos, los cuales para su funcionamiento deberán requerir previa autorización de la autoridad correspondiente, indicando lugar, nombre del agente y demás condiciones convenidas con dichas entidades;

Que además, el artículo 6° de la Ley 5317, define que esta Administración Provincial de Impuestos es la única autoridad para la fiscalización y cobro del impuesto; en ese marco, surge la necesidad de que contribuyentes y/o responsables del Impuesto a las Actividades Hípicas se inscriban en el citado tributo, para lo cual se elaboró un formulario de inscripción interactivo -Formulario N° 1300-, el que estará disponible en Internet en la página [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) - Impuestos - Impuesto a las Actividades Hípicas – Ley 5317 – Solicitud de Inscripción/Modificación/Clausura – Actividades Hípicas;

Que asimismo, a través del citado formulario, los contribuyentes y/o responsables deberán comunicar también las distintas modificaciones que se produzcan (ej.: cambio de domicilio, cambio de autoridades, clausura de actividades, apertura de agencias y sub-agencias);

Que por otra parte, el artículo 27 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) dispone que esta Administración Provincial de Impuestos podrá requerir a terceros todos los informes que se refieran a hechos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales o comerciales, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, y que constituyan o modifiquen hechos imponible según las normas del Código Fiscal;



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 020/12-GRAL

*"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"*

Que en función a lo expresado precedentemente, se generó el Formulario N° 1301, denominado Actividades Hípicas – Agentes de Información, el cual será interactivo y se encontrará disponible en internet en la página [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) - Impuestos - Impuesto a las Actividades Hípicas – Ley 5317 – Agentes de Información;

Que en la elaboración de los formularios mencionados ha tomado intervención el Dpto. Organización y Métodos dependiente de la Dirección General de Coordinación, a partir de las definiciones técnicas realizadas por las áreas operativas de las Administraciones Regionales Santa Fe y Rosario;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Informe N° 647/12 de fs. 13, no encontrando observaciones de índole técnica que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

**Inscripción**

ARTICULO 1° - Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto a las Actividades Hípicas, establecido en la Ley 5317 y modificatorias deberán inscribirse en los registros habilitados por la Administración Provincial de Impuestos.

ARTICULO 2° - La inscripción a que refiere el artículo 1° de la presente resolución se deberá hacer a través del Formulario N° 1300 (Interactivo) – Solicitud de Inscripción/Modificación/Clausura-Actividades Hípicas, el cual estará disponible en Internet en la página [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) - Impuestos - Impuesto a las Actividades Hípicas – Ley 5317, el que se aprueba y forma parte de la presente.

**Agentes de Información**

ARTICULO 3° - Designar como Agentes de Información, a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto a las Actividades Hípicas – Ley 5317, que se encuentren inscriptos en los registros de esta Administración Provincial de Impuestos de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución y a las



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 020/12-GRDL

**"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"**

facultades acordadas por el artículo 27 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias).

ARTICULO 4° - A los efectos de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 3° de la presente resolución, los contribuyentes y/o responsables deberán utilizar el Formulario N° 1301, denominado Actividades Hípicas – Agentes de Información, el cual será interactivo y se encontrará disponible en Internet en la página [www.santafe.gov.ar/apj](http://www.santafe.gov.ar/apj) - Impuestos - Impuesto a las Actividades Hípicas – Ley 5317 – Agentes de Información.

ARTICULO 5° - Los contribuyentes y/o responsables ingresarán la información solicitada en el formulario antes mencionado con carácter de declaración jurada y deberán presentarlo ante esta Administración Provincial de Impuestos dos veces al año, la 1ra. presentación vencerá el 31 de marzo y la 2da. el 30 de septiembre de cada año.

**Formularios**

ARTICULO 6° - Aprobar los Formularios Nos. 1300 - "Solicitud de Inscripción/Modificación/Clausura – Actividades Hípicas" y 1301 – "Actividades Hípicas – Agentes de Información", que forman parte de la presente.

**Vigencia**

ARTICULO 7° - La presente resolución entrará en vigencia el 1° de Noviembre de 2012.

**De Forma**

ARTICULO 8° - Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS**ACTIVIDADES HÍPICAS**  
**Agentes de Información**

Provincia de Santa Fe

VERIFICAR  
TICKET  
REPOSICIÓN**RUBRO 1 - DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

RAZON SOCIAL

DOMICILIO

PROVINCIA

LOCALIDAD

DEPARTAMENTO

C. POSTAL

N° DE RESOLUCION AUTORIZACION

NUMERO C.U.I.T. / C.U.I.L.

N° CTA. ACTIVIDADES HIPICAS (1)

N° CTA. DRel (2)

N° CTA. INGRESOS BRUTOS (3)

(1) A otorgar por A.P.I. (2) Si lo tuviere (3) Opcional

MODIFICACIONES: .....

**RUBRO 2 - NOMINA DE RESPONSABLES DE LA INSTITUCION**

| AGENCIAS SUBAGENCIAS | RESOLUCION MIN. PRODUC. | RESPONSABLE | D.N.I. | DOMICILIO | LOCALIDAD | C. POSTAL | ACTIVIDADES POR LAS QUE TRIBUTA |
|----------------------|-------------------------|-------------|--------|-----------|-----------|-----------|---------------------------------|
|                      |                         |             |        |           |           |           | Art. 7<br>Art. 8<br>Art. 10     |
|                      |                         |             |        |           |           |           | Art. 7<br>Art. 8<br>Art. 10     |
|                      |                         |             |        |           |           |           | Art. 7<br>Art. 8<br>Art. 10     |
|                      |                         |             |        |           |           |           | Art. 7<br>Art. 8<br>Art. 10     |
|                      |                         |             |        |           |           |           | Art. 7<br>Art. 8<br>Art. 10     |
|                      |                         |             |        |           |           |           | Art. 7<br>Art. 8<br>Art. 10     |
|                      |                         |             |        |           |           |           | Art. 7<br>Art. 8<br>Art. 10     |
|                      |                         |             |        |           |           |           | Art. 7<br>Art. 8<br>Art. 10     |
|                      |                         |             |        |           |           |           | Art. 7<br>Art. 8<br>Art. 10     |
|                      |                         |             |        |           |           |           | Art. 7<br>Art. 8<br>Art. 10     |

MODIFICACIONES : .....

El que suscribe .....

Apellido materno ..... D.N.I. N° .....

en su carácter de ..... declara bajo juramento  
que los datos consignados son correctos y completos.

Teléfono : .....

Domicilio Particular .....

Mail: .....

Firma y Sello Receptor

Lugar y Fecha

Firma Titular